

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Central EXPEDIENTE: 00002-2017-0-2901-JP-PE-01 JUEZ: MENDOZA VALLE TONY JIM ESPECIALISTA: MELISA EVELYN CARPIO MAYMA IMPUTADO: BALDEON AGUIRRE, EMANUEL DENIS FALTA: LESIONES DOLOSAS TORRES CADILLO, KANDY MARIBEL FALTA: LESIONES DOLOSAS AGRAVIADO: BALDEON AGUIRRE, EMANUEL DENIS TORRES CADILLO, KANDY MARIBEL EDICTO JUDICIAL En el Exp. N° 00002-2017-0-2901-JP-PE-01, NOTIFICAR a través del presente edicto al imputado - agraviado EMANUEL DENIS BALDEON AGUIRRE, y a la imputada - agraviada KANDY MARIBEL TORRES CADILLO, el extracto de la Resolución número dos de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, resolución dictada por el Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Pasco. Dr. TONY JIM MENDOZA VALLE, ha ordenado se publique: EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DOS: SE RESUELVE: 1) CÍTESE A JUICIO al imputado EMANUEL DENIS BALDEON AGUIRRE, por faltas contra la persona en la modalidad de LESIONES DOLOSAS en agravio de KANDY MARIBEL TORRES CADILLO. 2) CÍTESE A JUICIO a la imputada KANDY MARIBEL TORRES CADILLO, por faltas contra la persona en la modalidad de LESIONES DOLOSAS en agravio de EMANUEL DENIS BALDEON AGUIRRE. 3) DÍCTESE mandato de COMPARECENCIA sin restricciones contra dichos imputados. 4) FÍJESE como fecha para realización de la AUDIENCIA de acuerdo al rol de diligencias, para el día TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A HORAS CUATRO DE LA TARDE EN EL LOCAL DEL JUZGADO, la misma que se realizará con la concurrencia obligatoria de los imputados, bajo apercibimiento de hacerle comparecer por medio de la FUERZA PÚBLICA en caso de inasistencia voluntaria, así como con la concurrencia de los agraviados, bajo apercibimiento de declararse el desistimiento tácito en virtud de lo dispuesto en el artículo 110° del Código Procesal Penal. 5) INFÓRMESE a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 484° inciso 1) del Código Procesal Penal, la audiencia se instalará con la presencia de los imputados y sus defensores, y de ser el caso, con la concurrencia de los querellantes y sus defensores. Si los imputados no tienen abogados se le nombrará uno de oficio, salvo que en el lugar del juicio no existan abogados o éstos resulten manifiestamente insuficientes. Asimismo, las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5) del artículo anterior, podrán asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. NOTIFÍQUESE.- Cerro de Pasco, 15 de Mayo del 2017. Melisa Evelyn Carpio Mayma – Secretaria Judicial – Primer Juzgado de Paz Letrado de Pasco. PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA – PASCO Abog. Melisa E. Carpio Mayma Secretaria Judicial 1er Juzgado de Paz Letrado.-